

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 13 de marzo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 318/2011.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 318/2011 Negociado: 5.

NIG: 4109144S20110003862.

De: Doña Montserrat García Mas, don Carlos Bonilla García, don Javier Bonilla García y don Manuel Jesús Bonilla García.

Contra: INSS y TGSS, Cougar Auctioneers, S.L., Rehabilitación y Construcciones Bonilla 1996, S.L., y Javier Bonilla Martínez, S.L.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 318/2011 a instancia de la parte actora doña Montserrat García Mas, don Carlos Bonilla García, don Javier Bonilla García y don Manuel Jesús Bonilla García contra INSS y TGSS, Cougar Auctioneers, S.L., Rehabilitación y Construcciones Bonilla 1996, S.L., y Javier Bonilla Martínez, S.L., sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha dictado Resolución de fecha 13.3.14 del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación del Secretario Sr. don Alonso Sevillano Zamudio.
En Sevilla, a trece de marzo de dos mil catorce.

El anterior escrito, fórmese pieza separada. Se tiene por formalizado en tiempo recurso de suplicación, y en consecuencia, confiárase traslado a la/s parte/s recurrida/s a fin de que dentro del plazo de cinco días presente/n escrito/s de impugnación si le/s conviniere y, transcurrido dicho plazo, con o sin escrito, elévase las presentes actuaciones a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla mediante atento oficio, dentro de los dos días siguientes, según previene el artículo 197 LRJS.

Asimismo se advierte a la parte recurrida que, conforme establece el artículo 198 LRJS, deberá hacer constar en su escrito de impugnación de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 402300006531811, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Cuatro, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación al demandado Cougar Auctioneers, S.L., Rehabilitación y Construcciones Bonilla 1996, S.L., y Javier Bonilla Martínez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a trece de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.